

# Jornada de Trabajo y su Duración

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, regula de manera breve algunos aspectos de las jornadas de trabajo, enunciaremos los mismos:

- **La duración de la jornada máxima será de ocho horas.**
- **La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.**
- **Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.**
- **Por cada seis días de trabajo, deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.**
- **Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.**

Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

# Jornada de Trabajo y su Duración

Ahora bien, el trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

Así, los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

En ese sentido encontramos una clasificación de la jornada de trabajo:



**Jornada diurna** es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

**Jornada nocturna** es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

**Jornada mixta** es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

# Jornada de Trabajo y su Duración

Siempre deberá cuidarse la siguiente regla:

La duración máxima de la jornada será:

- ✓ Ocho horas la diurna,
- ✓ Siete la nocturna, y
- ✓ Siete horas y media la mixta.

**REFERENCIA:**

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 08 de noviembre de 2014 a partir de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

# Jornada de Trabajo y su Duración

## JORNADA CONTINUA

De la interpretación de los artículos 58 a 68 de la Ley Federal del Trabajo, se desprenden diversas modalidades en que se puede desarrollar la jornada de trabajo; entre ellas, la continua, que si bien la ley no la define, ello no significa que sea ininterrumpida puesto que impone un descanso de media hora por lo menos, con la precisión de que cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

### REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 08 de noviembre de 2014 a partir de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

### REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 08 de noviembre de 2014 a partir de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>